



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**REGLAMENTO DE PASANTÍAS PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES Y
SERVICIO SOCIAL EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

ACUERDO No. 1578/2014

Antiguo Cuscatlán, dieciséis de septiembre de dos mil catorce, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

- I- Que basados en el concepto de la mejora continua, es necesaria la revisión y actualización de los instrumentos que enmarcan el desarrollo de procesos de pasantías en el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- II- Que es necesario englobar a diversas especialidades académicas, como muestra de la apertura e inclusión que el Gobierno realiza con la comunidad educativa, a fin de que los estudiantes puedan complementar sus conocimientos con la práctica profesional a través del desarrollo de pasantías, en vista del enfoque social que esta conlleva.
- III- Que no habiendo impedimento alguno para establecer una normativa interna adaptada a las necesidades actuales de formación, para desarrollar los procesos de pasantías

Por tanto ACUERDA:

Emitir el siguiente Reglamento de Pasantías para Prácticas Profesionales y Servicio Social en el Ministerio de Relaciones Exteriores:

**CAPITULO I
OBJETO, ALCANCE Y DEFINICIONES**

Objeto

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer el marco legal para la realización de pasantías para prácticas profesionales y servicio social en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Alcance

Art. 2.- El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para todas las Unidades Organizativas solicitantes de los servicios de pasantías, Tutores asignados, Unidad de Recursos Humanos Institucional en su calidad de responsable de los procesos de pasantías del Ministerio de Relaciones Exteriores y pasantes.

Definiciones

Art. 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

REGLAMENTO DE PASANTÍAS PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- a. Pasante: Estudiante activo de los últimos cursos de educación media, técnica o superior de una institución educativa, que como requisito de su carrera, está obligado a cumplir sus prácticas profesionales o servicio social.
- b. Pasantía: Actividad estrictamente de carácter formativo, de capacitación y de enseñanza, para complementar los conocimientos teóricos del estudiante.
- c. Pasantía para Práctica Profesional: Es una actividad educativa estructurada para aprender haciendo, para practicar y afinar conocimientos, mayormente teóricos. No constituye una relación laboral ni conlleva ningún tipo de reconocimiento monetario.
- d. Pasantía para Servicio Social: Es la práctica de trabajo que traslada la experiencia académica a una experiencia profesional; ésta requiere la utilización completa de conocimientos adquiridos durante sus estudios formales y tiene duración conforme lo requiera el centro de estudios. No son remuneradas sino que son objeto de crédito o certificaciones extendidas para los centros de estudios, con el fin de ser agregado como créditos en el expediente personal del estudiante, que como requisito de su carrera, está obligado a cumplir para alcanzar su condición de egresado o graduado.
- e. Institución Educativa: Centro de estudios de nivel medio, técnico o superior.
- f. Tutor: Responsable de supervisar y evaluar el desempeño del pasante.
- g. Convenio: Documento que determina el marco normativo general en el que se establecerá la relación entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Institución Educativa, para facilitar el desarrollo de pasantías.
- h. Carta de Entendimiento: Documento mediante el cual se establece el proyecto específico bajo el cual se desarrollará la pasantía
- i. Carta Compromiso: documento mediante el cual se individualiza el compromiso del pasante con el Ministerio, lo cual está establecido en el Art. 19 del presente Reglamento.

CAPITULO II PASANTÍAS

Objetivo

Art. 4.- Aplicar a la realidad institucional los conocimientos, habilidades y destrezas del pasante, aprendidas a lo largo de su formación media, técnica o superior en proyectos específicos de trabajo de investigación o por el desarrollo de actividades vinculadas al quehacer del Ministerio de Relaciones Exteriores. Para el caso de las Prácticas Profesionales, la finalidad



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

REGLAMENTO DE PASANTÍAS PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

consiste en complementar los conocimientos teóricos adquiridos a lo largo de su formación. Para el caso del Servicio Social, la finalidad consiste en brindar un servicio a la comunidad a través de las actividades asignadas.

Duración

Art. 5.- Las pasantías por Prácticas Profesionales podrán tener una duración mínima de 3 meses en jornada completa (8 horas diarias) y una máxima de 6 meses en media jornada (4 horas diarias), según la necesidad del proyecto o actividades de que se trate. La extensión de un periodo de pasantía, deberá ser solicitada por la Unidad Organizativa receptora y sometida a autorización de la máxima autoridad de la Unidad de Recursos Humanos Institucional. No obstante, un mismo proceso de pasantía no podrá extenderse por más de 12 meses de duración.

La duración de las pasantías por Servicio Social estará sujeta a los tiempos que requiera el centro de estudios, así como a la demanda del proyecto o actividad específica, según la necesidad del Ministerio. En cualquiera de los casos, La extensión de un periodo de pasantía, deberá ser solicitada por la Unidad Organizativa receptora y sometida a autorización de la máxima autoridad de la Unidad de Recursos Humanos Institucional. No obstante, un mismo proceso de pasantía no podrá extenderse por más de 12 meses de duración.

Horario

Art. 6.- Las pasantías, tendrán un máximo de actividades de 6 horas diarias durante cinco días a la semana. En ningún caso los pasantes podrán ser obligados a excederse de dicho horario, ni dejarán que interfiera con el desempeño de sus actividades académicas.

Se exceptuará lo prescrito en el párrafo anterior, cuando la pasantía se realice durante el periodo en que el estudiante se encuentre de vacaciones, en cuyo caso, el horario máximo podrá ser de 8 horas diarias, cinco días a la semana, en virtud que no interfiera con sus actividades académicas.

Designación del Tutor

Art. 7.- La Unidad Organizativa solicitante designará a un tutor, quien será el responsable de dar seguimiento y de evaluar el desempeño de cada pasante, velando por el correcto cumplimiento de los compromisos de éste (Art. 19), así como por el cumplimiento de las obligaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores (Art. 20, 21 y 22).

Producción de Documentos

Art. 8.- Los documentos elaborados o producidos por el pasante durante el periodo de su servicio, son propiedad del Ministerio y el pasante estará obligado a prestar la debida confidencialidad y reserva de los mismos.

Remuneración

Art. 9.- Las Pasantías no estarán sujetas al pago de remuneración alguna, ni constituirán ningún compromiso o vínculo laboral con el Ministerio de Relaciones Exteriores.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

REGLAMENTO DE PASANTÍAS PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Desarrollo de Pasantías en el extranjero

Art. 10.- Para el caso de Pasantías a desarrollarse en cualquier Representación Diplomática y/o Consular de El Salvador, será requisito indispensable que el aspirante resida en el mismo país en el que desea realizar la pasantía. El Ministerio no podrá proveer costos de traslado ni alojamiento o alimentación al pasante.

Segunda Aplicación

Art. 11.- Un mismo pasante no podrá desarrollar más de un (1) proceso de pasantía en el Ministerio de Relaciones Exteriores, aunque se trate de una Unidad Organizativa distinta a la apoyada en el primer proceso.

CAPÍTULO III

CONVENIOS, CARTAS DE ENTENDIMIENTO Y CARTAS COMPROMISO

Convenios

Art. 12.- Para facilitar el desarrollo de pasantías, el Ministerio de Relaciones Exteriores suscribirá convenios con Instituciones Educativas para establecer un marco de cooperación general. El convenio será elaborado por la Institución Educativa y la Unidad de Recursos Humanos Institucional revisará, hará observaciones al documento, según corresponda y, a su vez, gestionará administrativamente la coordinación que permitan la firma, ejecución, actualización y seguimiento de los convenios, encargándose también de administrar la ejecución de las pasantías, en el marco de los mismos.

No obstante lo establecido en este Artículo, para estudiantes en El Salvador o en el extranjero que aspiren a realizar su pasantía en la Sede Ministerial o en cualquier representación, los procesos podrán iniciarse a partir de la suscripción de una carta de entendimiento, en caso de que no exista convenio firmado entre ambas instituciones.

Cartas de Entendimiento

Art. 13.- Para formalizar el proyecto bajo el cual se desarrollará la pasantía, la Institución Educativa deberá remitir carta de entendimiento al Ministerio, expresando el interés en que el o los postulantes sean aceptados como pasantes. Esta carta de entendimiento, también puede ser elaborada y remitida por el Ministerio a las Instituciones Educativas, cuando sea éste el que requiera el apoyo.

Cartas Compromiso

Art. 14.- Para formalizar la relación individual entre el Ministerio y el pasante, éste último deberá suscribir una Carta Compromiso, en la que se establecerán sus deberes, compromisos y el marco en el que se desarrollará su pasantía.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

REGLAMENTO DE PASANTÍAS PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES Y
SERVICIO SOCIAL EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO IV
REQUISITOS Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS

Requisitos de admisión

Art. 15.- El postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de 18 años, con excepción de postulantes que estén en nivel de bachillerato.
- b. Tener nacionalidad salvadoreña. Excepcionalmente podrán ser extranjeros, en virtud de la necesidad o especialidad del proyecto a desarrollar.
- c. No tener parentesco con servidores públicos, hasta un segundo grado de consanguinidad y tercero de afinidad, en la Unidad Organizativa del Ministerio de Relaciones Exteriores en la que se desarrollará pasantía.
- d. Proporcionar Carta de Entendimiento emitida por la Institución Educativa de procedencia, que respalde su postulación.
- e. Hoja de vida actualizada.
- f. Último comprobante o constancia de notas, el cual no deberá exceder los 6 meses de vigencia.
- g. Formulario de solicitud debidamente firmado.
- h. Referencias personales comprobables (mínimo 2).
- i. Copia de documento de identidad: DUI o Pasaporte para caso de extranjeros.
- j. Constancia de conducta, aplicable únicamente para estudiantes de bachillerato.

Los estudiantes que sean aceptados como pasantes, además de los requisitos arriba mencionados, deberán suscribir Carta Compromiso en la que aceptan las condiciones bajo las cuales desarrollarán sus pasantías.

Custodia de documentos

Art. 16.- La Unidad de Recursos Humanos Institucional, será la encargada del registro y custodia de la documentación personal proporcionada por el postulante.

CAPITULO V
DEBERES Y OBLIGACIONES

Deberes del Pasante

Art. 17.- Durante el desarrollo de la pasantía, el Pasante se compromete a:

- a. Cumplir con los días y horarios establecidos al inicio de la pasantía, debiendo tener un mínimo del 90% de asistencia, durante el período de ejecución de la misma.
- b. Dar cumplimiento al programa de actividades establecido.
- c. Actuar en sujeción a las normas de conducta, valores y ética ponderadas institucionalmente.
- d. Mostrar decoro en su vestuario, debiendo evitar prendas tales como: minifaldas, vestidos cortos (el largo considerado como aceptable es hasta la rodilla), leggings, licras, pantalones ajustados en exceso (se considera como aceptable el uso de pantalones casuales – formales y de talla holgada).
- e. Mantener la confidencialidad de información durante su permanencia en el Ministerio.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

REGLAMENTO DE PASANTÍAS PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- f. Adoptar las medidas de precaución destinadas a preservar los documentos bajo su custodia.
- g. Guardar el debido cuidado del equipo, mobiliario y materiales que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades
- h. Presentar informes parciales, cuando le sea requerido por el tutor asignado.
- i. Comunicar a la Dirección de la Unidad Organizativa receptora, a través del tutor asignado, las incidencias que afecten el cumplimiento del programa de actividades establecido previamente, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos Institucional; así como cualquier situación de acoso laboral, sexual o psicológico, del cual pudiera estar siendo objeto.
- j. Gestionar con el tutor asignado, la autorización de ausencias las cuales deberán estar fundamentadas por escrito.
- k. Presentar al tutor el informe final de actividades para su correspondiente evaluación, máximo tres (3) días hábiles después de finalizado el período de la pasantía. El tutor será el responsable de remitir a la Unidad de Recursos Humanos, dicho informe a efecto de que sea anexado al expediente del pasante y para la emisión de la correspondiente constancia de finalización de pasantía.
- l. Una vez finalizada la pasantía, deberá efectuar la devolución de bienes y documentos, proporcionados para el desarrollo de sus actividades.
- m. Otras de similar naturaleza establecidas por la Unidad Organizativa receptora o áreas involucradas.

Obligaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores

Art. 18.- El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Unidad Organizativa receptora del pasante, está obligado a:

- a. Cumplir con lo establecido en los convenios suscritos con las Instituciones Educativas, nacionales o extranjeras
- b. Dotar al pasante del equipo, mobiliario y materiales de oficina necesarios para el buen desempeño de las actividades encomendadas

Evaluación de la Pasantía

Art. 19.- Como máximo 5 días hábiles posteriores a la finalización de la pasantía, el Tutor asignado será responsable de evaluar el trabajo realizado por el pasante, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- a. Dominio teórico del área
- b. Habilidad para aplicar la teoría a la práctica
- c. Uso de destrezas en el desempeño del trabajo
- d. Calidad del trabajo realizado
- e. Manejo y Conservación de equipos asignados
- f. Disciplina y puntualidad
- g. Adaptabilidad
- h. Relaciones personales
- i. Iniciativa y creatividad
- j. Responsabilidad y Cumplimiento
- k. Desempeño dentro de los equipos de trabajo



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

REGLAMENTO DE PASANTÍAS PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

La evaluación será efectuada en los formatos preestablecidos por la Unidad de Recursos Humanos Institucional. Adicionalmente, el Tutor asignado, deberá realizar la evaluación requerida por la Institución Educativa de procedencia, según sea el caso y de acuerdo a los parámetros y formatos que ésta última solicite.

CAPITULO VI CONCLUSIÓN UNILATERAL DE LA PASANTÍA

Circunstancias que concluyen las pasantías antes de su finalización

Art. 20.- La conclusión de la pasantía con anterioridad al período establecido en el respectivo convenio y/o Carta de Entendimiento, podrá originarse bajo las siguientes circunstancias:

- a. Incumplimiento por parte del pasante, a los deberes establecidos en el Art. 19 y/o Carta Compromiso. En este caso, la Unidad de Recursos Humanos Institucional, previo informe circunstanciado por el Tutor asignado, emitirá la comunicación de conclusión de pasantía. Dicha comunicación tendrá efecto inmediato y no dará lugar a certificado alguno.
- b. Decisión voluntaria del pasante, quien deberá comunicar por escrito esta situación a la Unidad de Recursos Humanos Institucional, con una anticipación mínima de 10 días hábiles.
- c. Decisión del Director de la Unidad Organizativa en que se desarrolla la pasantía, la cual deberá comunicarse por escrito al pasante y a la Unidad de Recursos Humanos Institucional, con una anticipación mínima de 10 días hábiles.

La certificación del trabajo desarrollado se otorgará únicamente si el pasante ha cumplido con al menos 70% del período de pasantía y con asistencia mínima requerida especificada en el Art. 19, literal a, del presente Reglamento.

CAPITULO VII CASOS NO PREVISTOS, VIGENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES

Casos No Previstos

Art. 21.- Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Ministro de Relaciones Exteriores o el que haga sus veces.

Vigencia

Art. 22.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de autorización por parte del Ministro de Relaciones Exteriores.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**REGLAMENTO DE PASANTÍAS PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES Y
SERVICIO SOCIAL EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Disposiciones Generales

Art. 23.- El presente Reglamento deroga el instrumento anterior, cuya fecha de autorización fue 6 de mayo de 2010.




Ing. Hugo Roger Martínez Bonilla
Ministro